

A reverencia que por el año de mil e quatrocientos e sesenta e tres
 años requirieron cumplimientos quitando los votos de las obligaciones de dicho
 Dn. Juan de Navion. Enmenda de causas de lograr la ganancia que
 entresse en la buena expedición que se dio en el año de mil e trescientos e sesenta e tres
 de tan de supererogación en que siempre se ha usado en la que me han
 precedido de asentarme en las fincas todas de la villa de su costumbre
 para que se asegure de la carta de venta de la villa de mi estimación se ha
 de favorecer mi pretensión en la forma que el año de mil e cuatrocientos e sesenta e tres
 de Aranda. dado de este. Representara en mi nombre. A N. M.
 sobre la diferencia que algunos vecinos de esta villa
 han querido. quitengamos para aclararlo de modo que no se
 asentemos. e pongamos. en dero los terminos de jurisdicción
 de donde. Adviendo. ambos terminos de esta villa
 de esta. como consta de la escritura de transacción. Enbenio que
 se hizieron. de comun. consentimiento. e acuerdo de esta villa
 de este. por el año pasado. de mill e quinientos e quatro años
 Martin e bane de barra. e Martin mill de Buznigar
 e notarios. publicos para que mande N. M. pasar los
 dos. por ella. e satisficase del derecho mio para que se
 asienten. de contentadas. e pleitos. Algunos. e juremos. nuestra
 diferencia. de los vecinos. que en cerrado de este. mi termino
 han apremiados. a que este corra. por donde viene a ser huzgo
 de N. M. el termino pues. con ignorancia huzgo. de largam
 lo que no devian. por que lo disculpo. e ahora que podemo
 de blindar. en la hermandad. de tan antigua. de mill e
 que en professo. es anoble. de la villa. de esta. contra de lo que
 han interesado. de esta datta. e como lo han deido. una. a otra

Jupp^o Dn. Ant. Stanja y beraj. queduo alo sengren
en que me ponere. seriva. dea fiancaz miles. en eta acion onloffu
quetra uelibrarme. para que lo rreconozca. por mas singularer. que al q
entreveo. para con obediencia deuida. solicitar los mandatos. to
del seruisio q mas ay gusto de v. m. q de elutar. con
de mi ynclinacion guardedi q. a v. m. con la felicidades. q medra
todas quemerece. de uneneta. q de temi. q untamiento. de la
Villa de Aciuar de N. de Junio de 1631.

Pare fundada de la villa de Aciuar de N. de Junio de 1631. de N. de Junio de 1631.

Dn. Noble y Excmo. Sr. Dn. Juan de S. S. S. S. S.

de S. S. S. S. S.